COMUNICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 102-SINE-2025 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE LLANTAS DE VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 "MAGDALENA", EN ALINEACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, DENOMINADO: "LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA LA CONSTRUIMOS TODOS" 2024 - 2027, LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECER LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA, E INVERSIÓN RECURSOS LEY 418 DE 1997, APROBADO EN EL ACTA No.05 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO Y ACTA No. 06 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA, VIGENCIA 2025

El Municipio de Acevedo – Huila, está adelantando el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025, dentro del cual, se permite comunicar a los interesados que, dentro del cronograma del proceso, descrito en el proyecto de pliego de condiciones, se estableció como fecha límite para para observar y la solicitud de limitación a Mipymes el *12/04/2025 1:00:00 PM*, las cuales podrían entregarse en la sección de observaciones y/o mensajes a través de la plataforma SECOP II, en ese sentido, se llevara a cabo el siguiente orden:

1. Verificación de las comunicaciones
2. Respuesta observaciones
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a mipymes
4. Conclusiones

1. VERIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES:

Que una vez revisada la sección correspondiente, se evidenciaron dos (02) solicitudes de limitación a mipymes y dos (02) observaciones de la siguiente manera:

Tipo de proponente	ASUNTO	Nombre	Fecha y hora de presentación de solicitud	Medio de presentación
Persona jurídica	OBSERVACIONES INDICADORES FINANCIEROS	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S	*8/04/2025 1:12:37 PM*	Sección de mensajes SECOP II

Persona Natural	OBSERVACIONES EXPERIENCIA ESPECÍFICA	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S	*8/04/2025 1:25:53 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	Solicitud limitación a MiPymes	ROMAN PEÑA BARRERA	*8/04/2025 3:07:31 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES	MARIA JOSEFA CANACUE DIAZ	*8/04/2025 3:25:02 PM*	Sección de mensajes SECOP II

2. RESPUESTA OBSERVACIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones respecto del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025.

OBSERVACION No1

Detalles de mensaje

Referencia interna: 102-SINE-2025
Descripción del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRONICA LLANTAS EJERCITO
De: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.
Usuario: GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MALDONADO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(8/04/2025 1:12:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7733562
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES INDICADORES FINANCIEROS

Texto de mensaje

Respetados señores:

Texto de mensaje

Con el fin de que se permita mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso, dando aplicación a los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, solicitamos se acepte modificar los siguientes indicadores de Capacidad Financiera (numeral 1.3) y Organizacional (numeral 1. 4):

1) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** Modificar por **Menor o igual a <=0,60**
2) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Modificar por **Menor o igual a <=0,01**
3) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** Modificar por **Menor o igual a <=0,01**

Respetados señores:

Con el fin de que se permita mayor pluralidad de oferentes dentro del presente proceso, dando aplicación a los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, solicitamos se acepte

modificar los siguientes indicadores de Capacidad Financiera (numeral 1.3) y Organizacional (numeral 1.4):

1) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Modificar por Menor o igual a <=0,60**
2) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Modificar por Menor o igual a <=0,01**
3) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO Modificar por Menor o igual a <=0,01**

Lo anterior, sin que ello pueda repercutir en la futura ejecución del contrato, ya que a la fecha contamos con amplia experiencia en el suministro de llantas con Entidades Públicas, en cuantías superiores a los 1000 SMMLV.

Agradecemos su amable atención.

GUSTAVO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACION 1.
En atención a su observación nos permitimos informarle que, En atención a la observación presentada y en el marco del principio de pluralidad de oferentes, se permite precisar que los criterios financieros establecidos en los numerales 1.3 (Capacidad Financiera) y 1.4 (Capacidad Organizacional) de los pliegos de condiciones fueron definidos con base en un análisis técnico del sector económico correspondiente al suministro de llantas, con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con una situación financiera adecuada que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si bien se reconoce la intención de promover la participación y competencia dentro del proceso, dichos criterios responden a parámetros prudenciales y razonables de solvencia y eficiencia financiera, alineados con las mejores prácticas y la normativa vigente. En consecuencia, no se acepta la modificación propuesta.

OBSERVACION 2.

Detalles de mensaje

Referencia interna: 102-SINE-2025
Descripción del proceso SUBASTA INVERSA ELECTRONICA LLANTAS EJERCITO
De: LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.
Usuario: GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MALDONADO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(8/04/2025 1:25:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7733648
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Texto de mensaje

Respetados señores:

De la forma más atenta solicitamos se acepte acreditar la Experiencia específica (numeral 1.5.2) con "certificación firmada por el interventor del contrato en su caso jefe de la dependencia o representante legal de la entidad y/o copia del contrato y acta de liquidación…, dado que a la fecha algunas certificacion es están firmadas por los supervisores u ordenadores de gasto y otros contratos aún no han sido certificados, pero si cuentan con acta de liquidación.

Agradecemos su amable atención.

Respetados señores:

De la forma más atenta solicitamos se acepte acreditar la Experiencia específica (numeral 1.5.2) con "certificación firmada por el interventor del contrato en su caso jefe de la dependencia o representante legal de la entidad y/o copia del contrato y acta de liquidación…, dado que a la fecha algunas certificaciones están firmadas por los supervisores u ordenadores de gasto y otros contratos aún no han sido certificados, pero si cuentan con acta de liquidación.

Agradecemos su amable atención.

GUSTAVO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACION 2.

En atención a su observación nos permitimos informarle que, en atención a la observación presentada respecto al numeral 1.5.2 de los pliegos de condiciones, relacionada con la acreditación de la experiencia específica, se informa que la misma ha sido aceptada y, en consecuencia, se realizará la modificación correspondiente en los pliegos definitivos. El nuevo texto permitirá acreditar dicha experiencia mediante certificación firmada por el jefe de la dependencia o representante legal de la entidad contratante, así como mediante copia del contrato y/o acta de liquidación. En ese sentido, el proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, debidamente liquidado dentro del último año al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté directamente relacionado con el suministro de llantas. La experiencia se podrá acreditar con certificación, liquidación y/o contrato firmado por el jefe de la dependencia o representante legal de la entidad; el contrato deberá estar inscrito dentro del certificado del RUP, contener como mínimo el código UNSPSC correspondiente y tener un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior a 300 SMMLV, debidamente reportado en el RUP en las clasificaciones señaladas en la tabla de requisitos. Esta modificación busca facilitar la acreditación de experiencia, sin desmejorar los principios de veracidad, objetividad y cumplimiento que rigen el proceso de contratación.

RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES
Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de dos (02) solicitudes de limitación a mipymes así:

Tipo de proponente	**ASUNTO**	**Nombre**	**Fecha y hora de presentación de solicitud**	**Medio de presentación**

Persona Natural	Solicitud limitación a MiPymes	ROMAN PEÑA BARRERA	*8/04/2025 3:07:31 PM*	Sección de mensajes SECOP II
Persona Natural	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES	MARIA JOSEFA CANACUE DIAZ	*8/04/2025 3:25:02 PM*	Sección de mensajes SECOP II

Que la entidad actúa acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

De igual manera, se corroboró la información de la documentación suministrada, esta es 1. Solicitud; 2. Certificados de registro mercantil, existencia y representación Legal o RUP (Fecha de expedición no mayor a 60 días previo al cierre del proceso) y objeto social y/o actividad económica corresponda al objeto a contratar; 3. Certificado expedido por contador público. Concluyendo que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, considerando que la información aportada es acorde a la requerida en el artículo precitado, y se cumple la condición de solicitarse por dos o más MIPYME

En tal sentido, la entidad se permite comunicar a los interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025, que el mismo se limitará a Mipymes territoriales domiciliadas en el Municipio de Acevedo, toda vez que se satisficieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. CONCLUSIONES:

1. Las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones respecto del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025, fueron respondidas de manera oportuna.
2. Se presentaron en total dos (02) solicitudes para limitar el proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025 donde estas solicitudes cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, las cuales solicitaron limitación a mipymes en el municipio de acevedo, razón por la cual el Municipio acepta la solicitud de LIMITAR A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPO DE ACEVEDO.
3. Los interesados en participar en el proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 102-SINE-2025 deberán tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Situación que será expuesta en el pliego de condiciones definitivo. Sin otro particular,

Dado en Acevedo, Huila, a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde municipal